

Datos Generales

Gaceta N°:	8557
Fecha de la Gaceta:	17/07/1941
Norma:	LEY
Número de Norma:	82
Fecha de la Norma:	01/07/1941
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	SOBRE REGIMEN PROVINCIAL Y DISTRITORIAL.
Comentario:	La presente Norma regula lo relacionado al funcionamiento del Régimen Provincial, los Ayuntamientos Provinciales, los Gobernadores, el Régimen Municipal y los Gobiernos Locales, además, se establecen normas de manejo financiero en los referidos entes públicos. Esta norma deroga cualquiera disposición que le fuere contraria. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PROVINCIAS, CONCEJALES, REGIMEN MUNICIPAL, AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES , GOBERNADORES, REGIMEN PROVINCIAL.

Temas Relacionados

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES
CONCEJALES
GOBERNADORES
LEY
PROVINCIAS
REGIMEN MUNICIPAL
REGIMEN PROVINCIAL

Referencias

LEY 82						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 82						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	71	30/12/1938	7948	19/01/1939	DEROGA PA	Esta Ley derogó los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la

					RCIALMENTE	Ley número 71 de 30 de diciembre de 1938.
LEY	27	14/02/1927	5063	09/03/1927	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 1 de la Ley número 27 de 14 de febrero de 1927.
LEY	58	10/04/1919	3087	10/05/1919	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 1 de la Ley número 58 de 10 de abril de 1919.
LEY	30	26/02/1919	3045	10/03/1919	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó los Artículos 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley número 30 de 26 de febrero de 1919.
LEY	15	04/02/1919	3029	18/02/1919	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 1 de la Ley número 15 de 4 de febrero de 1919.
LEY	15	04/02/1919	3084	07/05/1919	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Artículo 1 de la Ley número 15 de 4 de febrero de 1919.
LEY	1	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó los Capítulos I y II del Título IV del Libro Primero y los Capítulos I al X del Título V del Libro Primero del Código Administrativo.

Jurisprudencia Constitucional
